

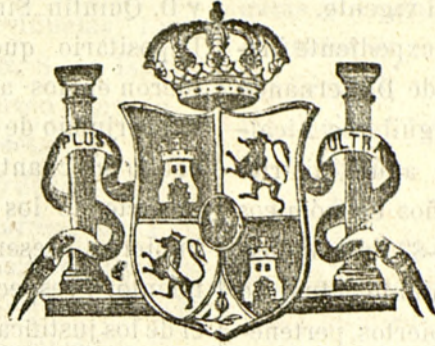
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'40

Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'66

Por tres id..... 6

Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 356.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido los estados núm. 1 de la Estadística demográfica sanitaria correspondientes á las tres primeras semanas de este mes, quedan conminados con la multa de 25 pesetas que pagarán por mitad en union del Secretario de los Ayuntamientos respectivos en el papel destinado á este objeto, si no cumplen inmediatamente con el servicio referido, advirtiéndoles la estrecha obligacion en que están de remitir los de cada semana al siguiente dia en que esta termine.

Burgos 22 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 22 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de

Burgos á Logroño, por su presupuesto de contrata de 6797 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre último y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion de la carretera de Burgos á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 22 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de la carretera de Briviesca á Cornudilla por su presupuesto de contrata de 6990 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará con los mismos requisitos y condiciones consignados en el anuncio que precede.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Productos forestales.—Subastas.

A las doce del dia 25 de Enero próximo tendrá lugar por segunda vez en la sala Consistorial de Torresandino la subasta de 600 esteos de roza de roble que se pueden

extraer del monte Carrascal de dicho pueblo en el Cuartel titulado Majada del Cepo, que linda N. corta de dos años, E. camino de Tórtoles, S. y O. camino de Recorba y Valocharados.

El pliego de condiciones es el general, inserto en el número 130 de este Boletín, de fecha 14 de Agosto último, siendo 1200 pesetas el tipo de tasacion y tres meses el plazo para verificar el aprovechamiento.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

A las doce del dia 25 de Enero próximo tendrá lugar en la sala Consistorial de Palacios de la Sierra la subasta de 135 piezas de madera de pino y 18 de roble, que hacen doce metros cúbicos las primeras y dos las segundas, las cuales proceden de cortas fraudulentas y se hallan depositadas en dicho Ayuntamiento.

El pliego de condiciones es el general, inserto en el número 130 del Boletín oficial, de 14 de Agosto último, siendo 196 pesetas el tipo de tasacion y un mes el plazo para extraer dichos productos.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia

de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 3 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Melquiades Ruiz Landota, número 16: la Comision acuerda que comparezca el 10 del actual con el objeto de ingresar en activo.

Valle de Mena. 1879.—Antonio Martinez Gutierrez núm. 28: la Comision acuerda diferir la resolucion de este caso hasta el 3 de Enero próximo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Carlos Camarero Garcia pidiendo que se le admita la renuncia del cargo de concejal de Salas de los Infantes bajo el fundamento de haber pasado de la edad de 60 años, se acordó informar al Sr. Gobernador que al Ayuntamiento incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Antonio Perdiguero, vecino de Huerta de Rey, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arauzo de Salce en que se ha anunciado la vacante de Médico titular de aquel distrito: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 11 de Marzo de 1878, acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á resolver en la esfera gubernativa la reclamacion de que queda hecha referencia.

En el expediente formado á instancia de D. Julian Arroyo Romo, vecino de Melgar de Fernamental, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito le habia embargado sus bienes por no haber hecho entrega de los premios de cobranza en el tiempo que ejerció el cargo de recaudador y depositario de los fondos municipales en los años económicos desde 1877-78 hasta el de 1881-82 inclusive, dióse cuenta de la apelacion que interpone con fecha 29 de Noviembre último contra la provincia del Sr. Gobernador de 13 del mismo mes, que le fué notificada el 17, en la cual se desestimó su recurso; y resultando interpuesta en tiempo y forma la referida apelacion, se acordó informar á la expresada Autoridad superior de la provincia

que procede dar curso á la misma en conformidad á lo que preceptúan los artículos 143 y siguientes de la ley provincial vigente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Fernando Diez, vecino de la Aguilera y Alcalde que ha sido de aquel distrito municipal en los años económicos de 1881-82 y 1882-83, quejándose de que el Ayuntamiento actual no le admite los descubiertos, pertenecientes al período de su administracion, en que se hallan los vecinos por los repartimientos de consumos y de pastos: la Comision, considerando que el Ayuntamiento es la única entidad dotada por la ley de atribuciones para hacer efectivos los débitos de los contribuyentes, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede obligar á la corporacion expresada á hacerse cargo de dichos descubiertos y proceder á su cobranza en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 154 de la ley municipal vigente, sin que por ello quede prejuzgada la cuestion de las responsabilidades en que haya podido incurrir el recurrente por su morosidad en la recaudacion.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Balbino Cabia, vecino de Valles, y Alcalde que fué de dicho distrito municipal en los años económicos de 1877-78 á 1880-81, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se le admitieran varios documentos en descargo de los alcances declarados en dichas cuentas, así como de la nueva instancia dirigida á dicha autoridad superior de la provincia con fecha 27 de Noviembre próximo pasado por el D. Balbino Cabia, pidiendo que se unieran á la reclamacion antes mencionada los documentos que acompañaba, á saber: una carta particular dirigida desde Madrid por el Director general de la Caja de Depósitos al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Barona, referente á los valores hechos efectivos en aquel Centro de los pertenecientes al Ayuntamiento de Valles y una liquidacion ó cuenta del agente D. Segundo de la Morena, vecino de esta Ciudad: y resultando de los expedientes sobre aprobacion de las cuentas municipales de Valles correspondientes á los años expresados, que en las mismas fueron aumentadas al cargo y desechadas de la data varias cantidades, de cuyo reintegro, que ascen-

día en junto á 6074 pesetas 34 céntimos, se hizo responsables á los cuentadantes D. Balbino Cabia y D. Quintin Simancas, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron en los años mencionados, sin perjuicio de que les sirviera de abono en cuanto á las primeras el importe de los descubiertos que hubieren presentado al Ayuntamiento, y respecto de las segundas el de los justificantes de gastos que acompañasen sobre la inversion legal de los mismos: la Comision, en vista de los documentos presentados con dichas instancias, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse modificar el resultado de las expresadas cuentas en la forma que aparece del expediente de su razon.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse del despacho de los expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador á informe de la misma, y se acordó informar á la citada Autoridad que puede servirse aprobar las de los distritos municipales siguientes: Vallarta de Bureba 1882-83, eliminando de la data 44 pesetas que no se justifican por estancias causadas en el Hospital militar por el mozo Gerónimo Perez: Villagutierrez 1882-83, por las 1710'18 pesetas que importa el cargo y 1707'81 la data, quedando existentes 2'37 para el siguiente ejercicio: Rublacedo de Abajo 1882-83, deduciendo de la data por haber sido invertidas ilegalmente 120 pesetas: Tobes y Rahedo 1872-73, aumentando al cargo 1'85 pesetas que quedaron existentes en la cuenta anterior, y deduciendo de la data 30 pesetas que por gastos de elecciones se repartieron el Presidente y Secretarios escrutadores, por ser ilegal, así como 7'50 por gastos originados en las funciones de iglesia, por no justificarse dicho pago: San Adrian de Juarros 1880-81, deduciendo de la data 20 pesetas que fueron satisfechas ilegalmente al Secretario por formacion de estadística, por ser ilegal con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente: Revillarruz 1882-83, aumentando al cargo 160 pesetas que en concepto de saldo á favor del municipio resultó en la cuenta de 1868-69 y fueron ingresadas en arcas segun cargareme en 14 de Noviembre de 1882: Quintanaruz 1882-83, declarando una existencia á favor del Municipio de

117'80 pesetas: San Adrian de Juarros 1881-82, quedando existentes en las arcas municipales para la siguiente cuenta 19'10 pesetas: Las Rebolledas 1869-70 y 1881-82: Castil de Carrias 1869-70, y Urrez 1881-82.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 6 de Diciembre de 1884. — El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Felipe Iglesia Hortigüela, vecino y maestro de instruccion primaria del pueblo de Castañares, distrito municipal de Villayuda, calle Mayor, número 30, de 42 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como comprendido en el núm. 8.º del art. 19 de la ley electoral. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley.

Dado en Burgos á 19 de Diciembre de 1884. — Celestino de los Rios y Córdoba. — Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Federico Manzanedo Renuncio, vecino de Villayuda, calle del Conde, núm. 3, de 47 años de edad, y D. Mariano Ortega Alonso, de la misma vecindad, calle Mayor, núm. 34, de 31 años, se ha presentado demanda en solicitud de que se los incluya en las listas electorales del distrito, el primero por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion y el segundo como Maestro de instruccion primaria, comprendido en el núm. 8.º del art. 19 de la ley electoral. Cualquiera elec-

tor podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley.

Dado en Burgos á 19 de Diciembre de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higino Villafra.

Lerma.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Ortega Martin, vecino de Retuerta, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue contra Francisco Arroyo Barbadillo, domiciliado en dicho pueblo, por lesiones graves causadas con arma de fuego á su hijo Miguel, así como si renuncia ó no á la indemnizacion civil que pueda corresponderle.

Dado en Lerma á 13 de Diciembre de 1884.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion del partido de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 14 de Enero del año próximo de 1885 y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Roman Lopez Campo, soltero, labrador, natural y domiciliado en Miraveche, á consecuencia de la causa criminal que en dicho Juzgado se le ha seguido sobre homicidio en la persona de Miguel Quemadas y Escudero, siendo dichos bienes y su tasacion los que á continuacion se expresan, y de los que es depositario Eustasio Campo, vecino de Miraveche.

1.º Diez fanegas de trigo blanco, tasadas á 8'25 pesetas cada una, importan 82'50 pesetas.

2.º Una caldera de cobre en buen uso, en 45 pesetas.

3.º Dieciocho varas de lienzo de cáñamo, en 18 pesetas.

Fincas en jurisdiccion de Miraveche.

4.º Una heredad de 5 áreas 24 centiáreas, en Reviñuelas, linda N. de Micaela Ruiz, S. de Isidoro Saez, E. de Guillermo Cornejo, y O. el rio, en 75 pesetas.

5.º Otra al pago de la Quintana, de 6 áreas 98 centiáreas, linda N. camino, S. de Casimiro Fernandez, E. de Alejandro España, y O. camino, en 37'50 pesetas.

6.º La sexta parte de una casa en la calle de la Fuente, señalada con el núm. 15, que toda ella linda á la derecha entrando con la de Francisco Fernandez, izquierda la de Benito Saez, y por el testero ó espalda con herren de Pedro Oviedo, en 200 pesetas.

7.º Una era de pan trillar, al barrio de la Fuente, de 5 áreas 24 centiáreas, linda N. de Francisco Barcina, S. de Luis Hermosilla, E. de Saturio Ruiz, y O. de Guillermo Cornejo, en 225 pesetas.

8.º Una heredad en Cuesta Molino, de 15 áreas 72 centiáreas, linda N. de Valentin Campo, S. la Revilla, E. y O. esta hacienda, en 37'50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 17 de Diciembre de 1884.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de Instruccion del partido de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 17 de Enero del próximo año de 1885 y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Tomás Fernandez Vizmanos, mayor de edad, casado, alpargatero y vecino de esta villa, á consecuencia de la causa criminal que en dicho Juzgado se le ha seguido sobre hurto, y cuyos bienes y su

tasacion son los que á continuacion se expresan.

1.º Diez y ocho pares de alparagas y zapatillas, que obran depositadas en poder de Andrés Garcia Viruchi, vecino de esta villa, tasadas en 1'50 pesetas cada par, en 27 pesetas.

2.º Diez y ocho traviesas viejas, de las que es depositario Antonio Manzanos, de esta vecindad, tasadas en 75 céntimos de peseta cada una, 13'50.

3.º Una casa sita en jurisdiccion de esta villa y término de Las Monjas, rotulada La Habana, que linda al S. ó sea derecha entrando con heredad de D.ª Francisca Dorrnsoro, N. ó izquierda con heredad de D. José del Castillo, espalda ó E. con otra de D. Ladislao Velasco y frente á O. con carretera que conduce á la Estacion del ferrocarril de esta villa, tasada en 5031'25.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que la casa deslindada se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Félix Rámila, vecino de esta villa, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Diciembre de 1884.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto se hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, se hacen públicas las pretensiones formuladas por medio de demanda ante este Juzgado, solicitando la inclusion en el censo electoral, de Domingo Peñalba Cuenca, Ramon Tapia Moncalvillo, Dionisio Illana Tapia, Julian Tapia Coruña, Felix Briongos Miguel, Roque Aguilera Alonso, Bonifacio Navazo Aguilera, y Victor Peñalba Cuenca,

vecinos de Quintanarraya, Domingo Castrillo, y Emilio Lopez Martin, vecinos de Vizcainos, D. Rafael Hernaiz Blanco, Blas Martin Perez, Hermenegildo Sainz Camarero, y Victoriano Perez Garcia, vecinos de Huerta de Arriba, Anastasio Andrés Garcia, vecino de Jaramillo de la Fuente, Lorenzo Sebastian Varga, vecino de Monterrubio, Pedro Ortega Marron, y Andrés Ortega Marcos, vecinos de Retuerta.

Las oposiciones á dicha inclusion deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Diciembre de 1884.—Cándido Diez de Ulzurrun.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, se hace pública la pretension formulada por medio de demanda ante este Juzgado por el Procurador D. Ecequiel Garcia, solicitando la exclusion del censo electoral de los vecinos de esta villa Andrés Sainz Pardo, Juan Medrano, Francisco Ortiz Revuelta, Juan Huerta Contreras, Dámaso Serrano Gonzalez, Antolin Molinero Serrano, Eugenio Camarero, Mariano Lázaro, Francisco Molinero, Felipe de Abajo, Manuel Gonzalo Rey, y Nicolás Vicente Gonzalez.

Las oposiciones á dicha exclusion deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de Diciembre de 1884.—Cándido Diez de Ulzurrun.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembí, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de Ecequiel Ruiz Cubillo, quinto con el núm. 6 en el reemplazo de 1884 por el pueblo de Mozoncillo de

Juarros, á quien estoy procesando por no presentarse en Caja para ser destinado al Ejército activo y haber cambiado de residencia sin autorizacion:

Usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Ecequiel Ruiz Cubillo para que se presente dentro del término de 20 dias en el Gobierno militar de esta plaza, á contar desde la publicacion de este edicto, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 11 de Diciembre de 1884.
—José Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lences.

D. Santiago Amezaga Garcia, Alcalde constitucional de Lences,

Hago saber: que por el encargado de la recaudacion de contribuciones de territorial y sal de este distrito se ha presentado en esta Alcaldía la relacion de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres en los dias señalados para la cobranza de los mismos, segun los anuncios publicados al efecto; y en su vista con fecha 14 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primero y segundo trimestres de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes expresados en la citada relacion, se anuncia en el Boletin oficial á fin de

que personándose en la recaudacion recojan los recibos, abonando su importe y recargos, pues de lo contrario seguirán contra ellos los procedimientos de apremio.

Lences 16 de Diciembre de 1884.
Santiago Amezaga.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa con la dotacion anual de 25 pesetas por sueldo como inspector de carnes, y próximamente 54 fanegas de trigo cobradas en San Miguel de Setiembre, además de poder contratar con tres pueblos limítrofes que han estado agregados á esta villa hasta la fecha.

Los aspirantes á dicha plaza se presentarán á tratar dentro del término de 12 dias.

Padilla de Arriba 15 de Diciembre de 1884.—Francisco Torres Martin.

Alcaldía de Villarreal de Buniel.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, para la asistencia facultativa de pobres enfermos y transeuntes, con la dotacion de 200 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villarreal de Buniel 10 de Diciembre de 1884.—Félix del Val.

Requisitoria.

En poder del ganadero y pastor Juan Martinez Cámara, vecino de Caleruega, partido judicial de Aranda de Duero, se hallan cuatro reses de ganado cabrio, á saber: dos cabras la una cemenegra y la otra blanca con una orquilla en cada oreja, otra con dos endidos en cada oreja, y otra tiene en la de derecha aguzo por detrás y en la izquierda despunte, una de ellas con changarrilla.

Las personas á quienes pertenezcan pueden recurrir á dicho depositario, quien previa la justificacion de su pertenencia y abono de gastos de conservacion las entregará.

Peñaranda de Duero 17 de Diciembre de 1884.—El Sargento 2.º de la Guardia civil, Gaspar Merino Lozano.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1884.

| Dias. | Nacidos vivos. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1 | 3 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 2 | 3 | 3 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3 | » | 2 | 2 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 4 | 3 | 1 | 4 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 5 | 3 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 6 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 7 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 8 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 9 | 3 | 3 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 10 | 4 | 2 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 23 | 14 | 37 | 1 | 1 | 2 | 39 | » | » | » | » | » | » | » |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 2 | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| 3 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 4 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 5 | 1 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| 6 | » | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 7 | » | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 8 | 1 | 1 | 1 | 3 | » | 1 | » | 1 | 4 |
| 9 | 1 | 1 | 1 | 3 | » | 1 | » | 1 | 4 |
| 10 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| | 9 | 4 | 2 | 15 | 4 | 4 | 2 | 10 | 25 |

Burgos 11 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Económica.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Á CARGO DE D. JUAN MANUEL CASERO, calle de Lain-Calvo, núm. 24, principal, derecha.

BURGOS.

Se ocupa de la representacion y gestiones que interesen á los Ayuntamientos, á toda clase de Corporaciones, á individuos de clases pasivas y demás personas, ante las oficinas públicas, sociedades, tribunales ó con particulares de esta capital y de Madrid.

Se hacen y redactan toda clase de solicitudes, instancias y memoriales, con la obligacion de activar su despacho: se copian toda clase de documentos: admite poderes, ya sean para evacuar servicios en las expresadas capitales ó para el cobro y percibo de cantidades y papel de la deuda del Estado, que garantizará á satisfaccion de los interesados: formaliza los primeros pagos de compras de Bienes Nacionales y expedientes de redencion de foros y censos.

Se encarga de la formacion de cartillas de evaluacion, de amillaramientos, su rectificacion y apéndices de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia: de repartimientos de la contribucion territorial, de la de consumos y matriculas de subsidio industrial: de presupuestos, cuentas municipales y de los pósitos: de expedientes de pedriscos y demás calamidades para obtener el perdon de contribuciones: de incoar, documentar y dirigir las reclamaciones ordinarias y extraordinarias de agravio por imposicion excesiva de contribucion y de las del Impuesto de Consumos, por gravosa designacion de cupos: de medicion y clasificacion de terrenos en alzada ó en masas de cultivo y parcelariamente, confeccionando los correspondientes catastros ó apeos; y de toda clase de trabajos que están á cargo y puedan ocurrir y exigirse por las oficinas del Estado, ó convenga formalizar á

los Ayuntamientos, Juntas periciales, demás corporaciones y particulares; cuyos trabajos y documentos se harán y redactarán con la mayor severidad y esmero, estricta sujecion á las Leyes é Instrucciones que rijan, y sus operaciones numéricas practicadas con exactitud, y presentados oportunamente en las oficinas á que corresponda ó entregados á los interesados en el plazo convenido.

En obviacion de viajes y demás gastos á las Corporaciones y particulares de fuera de esta Capital, se despacharán cuantos asuntos y encargos se la cometan por escrito, siempre que acompañen en sellos de franqueo de correos de á 15 céntimos de peseta, ó en libranzas de giro mútuo del Tesoro, el importe que á su juicio merezca la gestion que produzcan; y asimismo se contestará á toda clase de consultas, previa la remision tambien de veinte de dichos sellos, siendo en cuestiones administrativas, y de doble cantidad cuando sean de derecho, para lo cual, y en asuntos que lo requieran, cuenta con la cooperacion de distinguidos y reputados Letrados de esta Capital y de la Corte.

Toma á su cargo la administracion de fincas, de efectos de la Deuda pública y caudales, afianzándola á satisfaccion de los comitentes: anticipa cantidades en metálico á los Ayuntamientos, á individuos de clases pasivas y á perceptores de cargas de justicia y de rentas, foros y censos, con la garantia de sus apoderamientos para cobrarlas del Estado, ó de quien corresponda.

Y por ultimo, se ocupa y encarga de todo aquello que, no estando especificado anteriormente, sea lícito y posible, en la seguridad de que así los Ayuntamientos y demás corporaciones, como todas las personas que honren este Centro de negocios con su conianza, reportarán una notable economia en la retribucion por confeccion de documentos, administracion de bienes y agencias, y la mayor actividad, celo é interes en la gestion de los asuntos que se la encomienden.